



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DOPPC -1.2.5

Pereira, 16 de mayo de 2022

D-0296

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A LA DENUNCIA D22-0002-0225-002

En atención a la denuncia No **D22-0002-0225-002** con ocasión a la Copia Digital del Informe Servidor Público, Comunicación Interna SAIA No. 68, No.9490, No.9507, remitida por usted a Este Órgano de Control, relacionado con el Informe de Auditoria realizada por la Oficina de Control Interno de dicha entidad a los recibos de caja sin cobro de los derechos de trámite del mes de julio a diciembre 2019, y de conformidad con la respuesta emitida por la Dirección Técnica de Auditorias, mediante Memorando No 0027 de fecha 11 de mayo de 2022 donde informa :

SIC *"En reunión realizada el día 11 de mayo de 2022 con la Oficina de Control Interno del Instituto de Movilidad, respecto a la auditoría interna desarrollada por esta dependencia y que es objeto de la denuncia, se encontró que esta entidad radicó la denuncia identificada con radicado interno de la Contraloría Municipal número 0192 con fecha 10 de febrero del 2020. Lo anterior, de acuerdo a oficio con radicado D-0147, fechado el día 11 de febrero del 2020, mediante el cual el Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana, remite al Director del Instituto de Movilidad, respuesta preliminar a denuncia N°. **D20-0005-0192-005** donde se informa que, por la complejidad, será trasladada a la Dirección Técnica de Auditorías para su respectivo proceso auditor".*

Sobre la referida denuncia La Dirección Técnica de Auditorias remitió, respuesta mediante memorando 030 de mayo 20 de 2020, donde se informa que una vez socializado el tema en Comité Directivo de fecha 19 de mayo de 2020, se decidió que la denuncia en comento fuera trasferida a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, toda vez que es producto de una Auditoria ya realizada por la Oficina de Control Interno del Instituto de Movilidad de Pereira y que su expediente contiene el material probatorio necesario; traslado que efectivamente se realizó mediante memorando 029 del 19 de mayo de 2020.

No obstante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva Aperturo Indagación Preliminar No 006-2020, la cual fue archivada mediante Auto No 001 del 22 de enero de 2021, por falta de mérito, para ordenar la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad a la parte motiva del referido auto, el cual quedo confirmado en Grado de Consulta mediante Resolución No 054 del 11 de febrero de



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

2021 “Por medio de la cual se resuelve en grado de consulta el Auto No 001 del 22 de enero de 2021 que decide la Indagación Preliminar No 006-2020” y ordena el respectivo archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020; teniendo en cuenta las siguientes consideración.

- ✓ Un posible daño futuro o eventual ya que no se ha consolidado el detrimento patrimonial debido a que por tratarse de una actividad administrativa propia e inherente al Instituto de Movilidad de Pereira, este tiene un horizonte temporal de 5 años para ejercer la acción de cobro coactivo, como los sucesos y las situaciones se dieron en el año 2019, el Instituto de movilidad puede realizar el cobro hasta el año 2023.

En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo que demuestren que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la acción fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

Para concluir, la denuncia **D22-0002-0225-002**, ya fue objeto de atención por la Dirección Técnica de Auditorías, con respuesta de fondo a la denuncia **D20-005-0192-005**, mediante oficio D-0466 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual fue notificado al sujeto de control al correo contáctenos@transitopereira.gov.co.

Por lo tanto el seguimiento a la Denuncia **D22-0002-0225-002**, incluido en el del PVCFT-2022, no se ejecutara por las razones antes expuestas.

En consecuencia, se dan por terminadas las actuaciones adelantadas al trámite de la denuncia **D22-0002-0225-002**.

Nota: Se adjunta Encuesta de Satisfacción

Con el fin de conocer y evaluar el grado de satisfacción en relación a la gestión de atención y servicio brindado por la Contraloría Municipal de Pereira a la Denuncia **D22-0002-0225-002**, se adjunta el formato de encuesta de satisfacción PQR, para su respectivo diligenciamiento y envío al correo electrónico correo@contraloriapereira.gov.co.

La Contraloría Municipal de Pereira valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía, relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

Atentamente,

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó: Danelly Ceballos Valderrama -Técnico Operativo